



"Cabildo 1842 -1850" - Gentileza del Archivo General de la Nación

LOS SUCESOS DE MAYO *a través de los documentos y los notarios*

*“Develar los fenómenos históricos supone el tratamiento sistemático de numerosas fuentes documentales, entre las cuales la fuente notarial ha sido y es la central, la más rica y variada de toda la civilización latina. Ella es una fuente eminentemente única, continua, heterogénea, interpenetrable y complementaria (...) única en su género, continua en un tiempo de larga duración, regular en sus formulismos jurídico-administrativos (...)”*¹

1. Saguier, Eduardo R., *El notariado como fuente central de la historiografía latinoamericana*, Separata de *Revista del Notariado*, Buenos Aires, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, 1994.

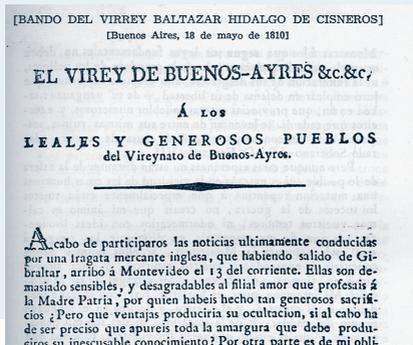
Los sucesos de Mayo pueden ser analizados a través de los relatos de diversos historiadores, como así también a partir del análisis de los documentos, algunos de ellos de autoría notarial.

La semana de mayo

“La Revolución de 1810 fue un acontecimiento que, cuando se lo ve desde una perspectiva histórica, parece inevitable, pues las cosas ocurrieron de tal modo que un suceso semejante en esta parte de América era casi necesario.”²

Las colonias americanas, entre ellas el Virreinato del Río de la Plata, dependían de España, pero luego de que Napoleón invadiera ese territorio y destronara al rey Fernando VII se sintieron desprotegidas y sin saber quiénes eran sus gobernantes. Por otra parte, los criollos ya tenían deseos de

que estos dominios no siguieran dependiendo de España. También influyeron algunos sucesos externos como la Revolución Norteamericana y la Revolución Francesa, que despertaban ideas de libertad e independencia para las naciones en formación.



Facsimil del Bando del 18 de mayo

El virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros se dirige a los pueblos del Virreinato de Buenos Aires, manifestando el peligroso estado de la Metrópoli y en el cual exhorta a respetar el orden y a mantener la lealtad para con la monarquía española, y su legítimo rey, Fernando VII.

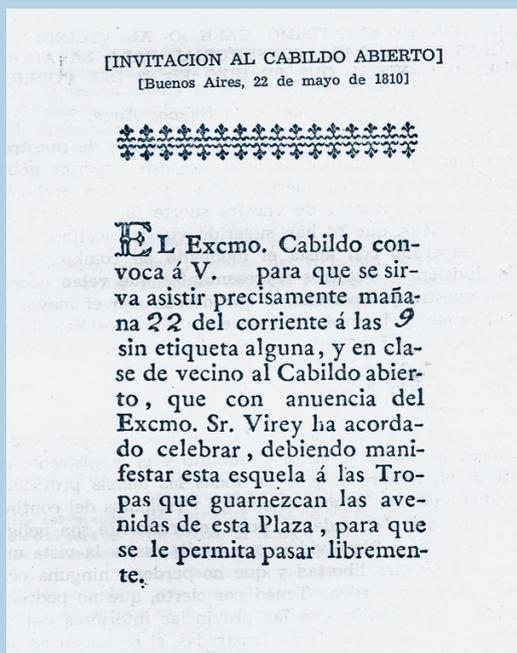
2. Luna, Félix, *Breve historia de los argentinos*, Buenos Aires, Booket, 2008, p. 50.

“El 21 de mayo avisan al Señor Alcalde de 1º voto y al Síndico Procurador que el pueblo le ha hecho presente la mucha fermentación que hay en las tropas y que se haga Congreso General a consecuencia de los desgraciados sucesos de la España”³

La noticia de que las tropas de Napoleón habían ocupado Andalucía, donde funcionaba la última junta popular contra los franceses en España, causó alarma y desencadenó los hechos de Mayo. Con anuencia del virrey Cisneros se convocó a los vecinos

de la Ciudad para que se expidieran acerca de lo que se debía hacer en esta situación.

El Acta del Cabildo registra este hecho en los términos siguientes: “... agolpó un número considerable de gente a la Plaza Mayor, explicando a voces el mismo concepto que habían manifestado al Señor alcalde de primer voto y al Caballero Síndico”, al margen el escribano JUSTO JOSÉ NÚÑEZ asentó estas palabras: “Se presenta un número considerable de gente delante de las casas capitulares pidiendo un Cabildo Abierto”⁴



Invitación al Cabildo Abierto

El Superior Gobierno accede a la celebración de un Congreso y se envía esquila convocando al vecindario.

3. Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina, T. XVIII, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1966.

4. Seco Villalba, José Armando, *El dramatismo populista de Mayo y el testimonio notarial*. Revista Notarial N° 876, La Plata, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 1984.

En mayo de 1810 confluyeron distintas ideas, algunas de ellas aspiraban a iniciar el camino hacia la Independencia de estas tierras y otras, más conservadoras y cercanas al partido españolista, buscaban formar una junta y esperar la restitución del legítimo rey.

“Hubo tiempos, que creará fabulosos la posteridad, en que no eran dueñas de sí mismas estas provincias. Aquellos a quienes pertene-

*timos, nos enviaban de la otra parte del mundo magistrados y leyes. El mérito carecía de recompensa, de ejemplos la probidad, los genios, de esperanza. Confinados a un vasto desierto, vivíamos en entredichos con todas las naciones. Nuestras costumbres, nuestros honores, nuestros gozos eran de una perpetua infancia. Todo venía aforado de España, lo que se había de vestir y lo que se había de pensar...”*⁵

Congreso del 22 de mayo

*“El actuario JUSTO JOSÉ NÚÑEZ, después de haber preparado el encabezamiento del Acta, haciendo constar el nombre y profesión de las personas que se hallaban presentes en la galería principal de las Casas Consistoriales, convocadas por esquelas, procedió a leer en públicas y altas voces el discurso de apertura, tal como se había dispuesto el día anterior.”*⁶



“La Revolución de Mayo” - Óleo de Francisco Fortuny

“Se leyeron las notas que autorizaban el Congreso y luego el actuario dice que ‘se promovieron largas discusiones que hacían de suma duración el Acto’ (...) Pasadas las doce de la noche, y agotados por el incesante trabajo (...) no quedando nadie por votar, los capitulares decidieron suspender la reunión, y citar para el día siguiente a las tres de la tarde, a suscribir el acta, después de confrontarse los votos que solamente habían sido rubricados para simplificar el acto. Así lo hace constar el escribano actuario de aquella magna Asamblea.”⁷

5. “Memoria del General Juan Martín de Pueyrredón” en op. cit. nota 3, T. III.

6 y 7. Seco Villalba, José Armando, “Justo José Nuñez, escribano de la Revolución de Mayo”, *Revista Notarial* N° 777, La Plata, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 1968, p. 533.

Acta del 23 de mayo

Los capitulares resolvieron suspender la asamblea convocada para las tres de la tarde y procedieron a regular los votos:

“y hecha la regulación con el más prolixo examen, resulta de ella a pluralidad con exceso, que el Excelentísimo Señor Virrey debe cesar en el mando, y recaer este provisionalmente en el Excelentísimo Cavildo con voto decisivo del Caballero Síndico Procurador General hasta la erección de una Junta que ha de formar el Excelentísimo Cavildo en la manera que estime conveniente ...”⁸

Destituido el virrey Cisneros por el Cabildo Abierto del 22 de mayo, surgen algunas consecuencias políticas, jurídicas y militares, cuyos efectos continuarán en el tiempo:

- Se utiliza la figura de la “gestión de negocios” ante el “estado de necesidad”, para que Buenos Aires, como “hermana mayor”, actuara ante la emergencia en defensa y custodia de los intereses de sus hermanos y convocara a los delegados de las otras ciudades para que homologaran la decisión de destituir al Virrey y nom-

brar una Junta de Gobierno que asumiera el poder.

- Se instala el concepto de “soberanía popular”: en la Corona reside el poder otorgado por Dios, al ser éste arrebatado a su legítimo titular, vuelve al pueblo (esto se instala pero no se plasma en las actas, ya que todos los juramentos y actuación se realizan en nombre de Fernando VII).
- Se demuestra que los criollos tenían poder militar. Luego de las invasiones inglesas se armó urgentemente una serie de cuerpos militares organizados según las regiones de donde eran originarios sus integrantes: catalanes, gallegos, arribeños, pardos y morenos. Dice al respecto Juan Martín de Pueyrredón luego de las invasiones inglesas de 1806: “despertó en nuestros pechos el presentimiento de nuestro valor...”⁹

8. Idem nota 7, p. 538.

9. Idem nota 5.

BANDO

En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos-Ayres á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez. Los Señores del Excmo. Cabildo, á saber D. Juan José Lezica y D. Martin Gregorio Yaniz, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo Alférez Real de turno, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez Juez Diputado de Policia, D. Tomas Manuel de Anchorena Defensor General de Pobres y Fiel Executor, D. Santiago Gutierrez Defensor General de Menores, y el Caballero Sindico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

POR quanto del Congreso General celebrado ayer 22 del corriente Mayo ha resultado á pluralidad de votos deber subrogarse el mando Superior de estas Provincias que exercia el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Excmo. Cabildo provisionalmente, y hasta tanto se erija una Superior Junta que haya de ejercerlo dependiente siempre de la que legitimamente gobierne á nombre del Sr. D. Fernando VII: se hace saber así al Público por medio del presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que desheche qualesquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la Península; bien entendido que este Exmo. Cabildo procederá inmediatamente á la ereccion de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los Diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de Gobierno mas conveniente.--Juan José Lezica.--Martin Gregorio Yaniz.--Manuel Mansilla.--Manuel Jose de Ocampo.--Juan de Llano.--Jayme Nadal y Guarda.--Andres Dominguez--Tomas Manuel de Anchorena.--Santiago Gutierrez.--Dr. Julian de Leyva.--Ante mí--Licenciado D. Justo José Nuñez Escribano público y de Cabildo.

Se publicó por mí el Bando precedente de que doy fé en su fecha.--Mariano García de Echaburu, Escribano público.

CON SUPERIOR PERMISO

Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expositos

Bando de Cesación del Virrey

Resulta de la votación la cesación en el mando del Excelentísimo Señor Virrey, y recayendo provisionalmente en el excelentísimo Cabildo.

Actas del 24 de mayo

Fueron necesarios tres Acuerdos del Cabildo para llegar a la conformación definitiva del Primer Gobierno Patrio. El 24 de mayo fue un laborioso día para el licenciado NÚÑEZ.

En la primer Acta, mandaron los señores miembros del Ayuntamiento: “Que continúe en el mando el Excelentísimo Señor Virrey, asociado con don Juan Nepomuceno de Solá, cura Rector de la Parroquia de Monserrat, Don Juan José Castelli, abogado de la Real Audiencia Pretorial, Comandante de Patricios, Don Cornelio Saavedra y José Santos Inchaúrregui, comerciante...”.

Cisneros se dirigió al pueblo “incitándoles a la confianza, manifestándoles que sus ideas y las de la Junta no serían otras que las de propender a la seguridad y conservación

de estos dominios y a mantener el orden, la unión y la tranquilidad pública”¹⁰

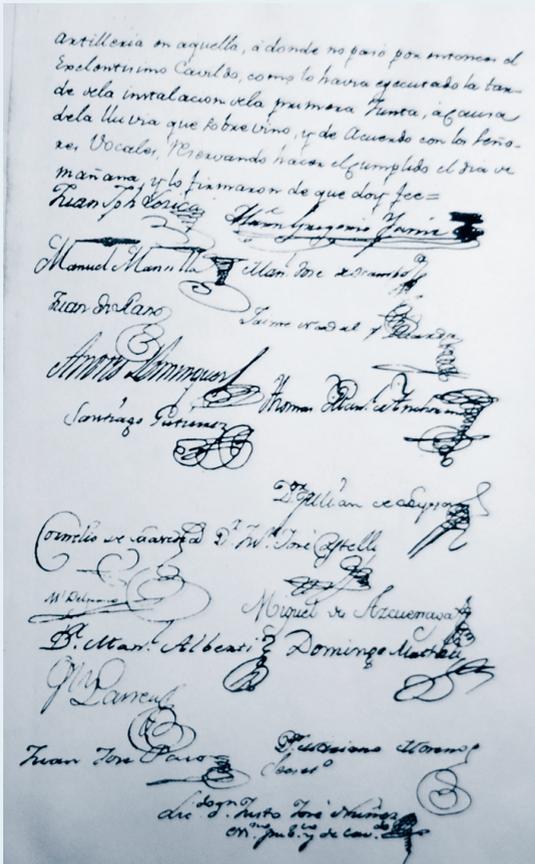
Concluida dicha acta, se levantó una segunda, en ésta, los Cabildantes expresaron sus dudas sobre el “arvitrio” adoptado, reconociendo la necesidad de “proceder con el mayor pulso y prudencia en su publicación”, pues el pueblo podía trepidar en la elección de Cisneros como Presidente.

En la última Acta del día, también autorizada por el escribano NÚÑEZ, los miembros elegidos de la Junta juraron sus cargos.



"Reunión de Capitulares y Patriotas", óleo de Leoni Mathis, Museo del Cabildo

10. Actas Capitulares de la Revolución de Mayo. Registro Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 1879.



Las fotos y documentos que forman parte de esta entrega pertenecen a la muestra *Homenaje a los 200 años de la Revolución de Mayo*, organizada por el Museo Notarial Argentino, la que se encuentra en el hall del Salón Gervasio A. de Posadas de esta Institución.

Facsimil del Acta del 25 de mayo en la que se pueden apreciar las firmas de los vocales de la Junta y otros asistentes.

Primer Acta

JUSTO JOSÉ NÚÑEZ redacta entonces una primer Acta con la renuncia de los miembros de la Junta presidida por Cisneros.

Representantes de diversos estratos presentaron a continuación un escrito, con 409 firmas, que proponía a los candidatos para la Junta. Este pedido fue analizado largamente por el Cabildo, finalmente el escribano se asomó al balcón y preguntó: “¿queréis por gobernantes a Saavedra, Castelli, Belgrano, Azcuénaga, Alberti, Matheu, Larrea, Paso y Moreno?”. “Y gritaron a una, testifica el escribano, que aquello era lo que pedían y lo único que querían se ejecutase”. Ratifica así el escribano *in voce* el voto popular.

El fedatario puso término al Acuerdo en la forma siguiente:

“(…) y en vista de todo acordaron que sin pérdida de instantes se establezca la nueva Junta por acta separada y sencilla eligiéndose para ella de vocales a los mismos individuos que han sido nombrados de palabra, en papeles sueltos, y en el escrito presentado por los que han tomado la voz del Pueblo, archivándose esos papeles, y el escrito para constancia en todo tiempo; que sin pérdida de instantes en precaución de que sobrevenga la noche, se proceda a la instalación de la Junta, y se publique el Bando, sin detenerse en las fórmulas que se observaron para la instalación de la Primera, porque estrechan los momentos citándose únicamente a los Ministros, Gefes, Prelados, y Comandantes que puedan ser habidos en tan limitado tiempo.”¹



1. Seco Villalba, José Armando, “Justo José Nuñez, escribano de la Revolución de Mayo”, *Revista Notarial* N° 777, La Plata, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 1968.

Segunda Acta

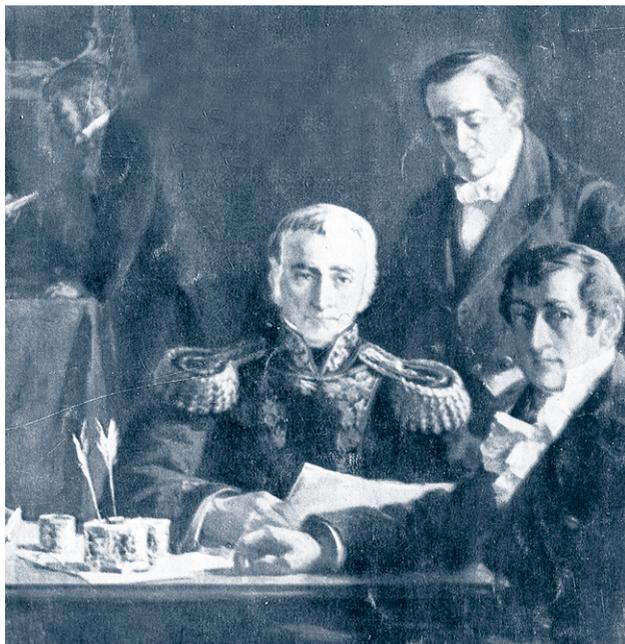
La Segunda Acta resume los hechos anteriores, el pedido realizado por el pueblo y manda a erigir la Junta propuesta:

“En la muy Noble y muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Ayres, a 25 de Mayo de 1810; los Señores del Exmo. Cabildo, Justicia y Regimiento (...) se enteraron de una representación que han hecho a este Exmo. Cabildo un considerable número de vecinos, los Comandantes, y varios oficiales de los cuerpos voluntarios de esta capital, por si y a nombre del pueblo; en que, indicando haber llegado a entender que la voluntad de este reside la Junta, y Vocales que este Excmo. Ayuntamiento se sirvió erigir, y publicar a consecuencia de las facultades que se le confirieron en el Cabildo abierto de 22 del corriente; y porque puede, habiendo reasumido la autoridad y facultades que confirió, y mediante la renuncia que ha hecho el Señor Presidente nombrado y demás Vocales, revocar y dar por de ningún valor la Junta erigida y anunciada con el Bando de ayer, 24 del corriente; la revoca y anula, y quiere que este Exmo. Cabildo proceda á hacer nueva elección de Vocales que hayan de constituir la Junta de Gobierno, (...) bajo la expresa y precisa condición de que, instalada la Junta, se ha de publicar en el término de 15 días una expedición de 500 hombres para auxiliar las provincias interiores del reino, la cual haya de marchar a la mayor brevedad, (...) Y los Señores, habiendo salido al balcón de estas

casas capitulares, y oído que el pueblo ratificó por aclamación el contenido de dicho pedimento o representación, después de haberse leído por mi en altas e inteligibles voces, acordaron que debían mandar y mandaban se erigiese una nueva Junta de Gobierno compuesta de los Señores expresados en la representación de que se ha hecho referencia, y en los mismos términos, que de ella aparece, mientras se erige la Junta general del Virreinato: (...) que los Señores, que forman la precedente corporación comparezcan sin pérdida de momentos en esta Sala Capitular á prestar el juramento de usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esta parte de los dominios de América á nuestro Amado Soberano el Señor D. Fernando VII, y sus legítimos sucesores, y observar puntualmente las Leyes del Reino. (...) que luego que los referidos Señores presen el juramento sean reconocidos por depositarios de la autoridad superior del Virreinato, por todas las corporaciones de esta capital, y su vecindario, respetando y obedeciendo todas sus disposiciones, hasta la congregación de la Junta general del Virreinato, (...) que la Junta ha de nombrar quien deba ocupar cualquiera vacante por renuncia, muerte, ausencia, enfermedad, ó remoción. (...) Que la nueva Junta ha de celar so sobre (sic) el orden y la tranquilidad pública, y seguridad individual de todos los vecinos, haciéndosele, como desde luego se le hace, responsable de lo contrario. (...) que los referidos Señores que componen la Junta

provisoria, queden excluidos de ejercer el poder judicial, el cual se refundirá en la Real Audiencia, a quien se pasarán todas las causas contenciosas, que no sean de gobierno. (...) que los referidos Señores despachen sin pérdida de tiempo órdenes circulares á los Jefes de lo interior, y demás á quienes corresponda, encargándoles muy estrechamente, y bajo de responsabilidad, hagan que los respectivos Cabildos de cada uno, convoquen por medio de esquelas la parte principal, y más sana del vecindario, para que formando un Congreso de solos los que en aquella forma hubiesen sido llamados, elijan sus Representantes, y estos hayan de reunirse á la mayor brevedad en esta Capital, para establecer la forma de gobierno que se considere

re mas conveniente (...) que elegido así el Representante de cada ciudad, ó villa, tanto los electores, como los individuos capitulares le otorguen poder en pública forma, que deberán manifestar cuando concurran á esta Capital, á fin de que se verifique su constancia; jurando en dicho poder no reconocer otro soberano que al Sr. D. Fernando VII y sus legítimos sucesores, según el orden establecido por las leyes y estar subordinado al gobierno que legítimamente les represente. (...) Y lo firmaron de que doy fé. Juan José Lezica; Martín Gregorio Yaniz; Manuel Mancilla; Manuel José de Ocampo; Juan de Llano; Jaime Nadal y Guarda; Andrés Domínguez; Tomás Manuel de Anchorena; Santiago Gutiérrez; Dr. Julián Leiva; **Licenciado D. Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.**” [Extracto del Acta]



Última Acta del día

La última acta del día 25 tenía por objeto dejar constancia del juramento y la toma de posesión de los individuos de la nueva Junta:

“En la muy Noble y muy Leal ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Ayres, á 25 de Mayo de 1810, sin haberse separado en la Sala Capitular los Señores del Excmo. Cabildo, se colocaron á la hora señalada bajo de docel, con sitial por delante, y en él la imagen del Crucifijo y los Santos Evangelios y comparecieron los Señores Presidente y Vocales de la nueva Junta Provisoria gubernativa (...) quienes ocuparon

los respectivos lugares que les estaban preparados, colocándose en los demás los Prelados, Jefes, Comandantes y personas de distinción que concurrieron. Y habiéndose leído por mi, el actuario, la acta de elección, (...) seguidamente hincado de rodillas, y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios prestó juramento de desempeñar legalmente el cargo, conservar íntegra esta parte de América á nuestro Augusto Soberano el Sr. Don Fernando VII, y sus legítimos sucesores, y guardar puntualmente las leyes del Reino. (...) Lo prestaron en los mismos términos los demás Señores Vocales por su orden, y los Señores Secretarios contraído el exacto desempeño de sus respectivas obligaciones (...) Finalizada la ceremonia dejó el Excmo. Cabildo el lugar que ocupaba bajo el docel y lo tomaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta; y el Sr. Presidente exhortó al concurso, y al pueblo a mantener el orden, la unión, y la fraternidad como también á guardar respeto, y hacer el aprecio debido de la persona del Excmo. Sr. Don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y toda su familia; cuya exhortación repitió en el balcón

principal de las casas capitulares, dirigiéndose a la muchedumbre del Pueblo que ocupaba la plaza. (...) Con lo que se concluyó la acta de instalación, retirándose dicho Sr. Presidente, y demás Señores Vocales, y Secretarios á la Real Fortaleza por entre un inmenso concurso con repiques de campanas, salva de artillería en aquella, adonde no pasó por entonces el Excmo. Cabildo, como lo había ejecutado la tarde de la instalación de la primera Junta, á causa de la lluvia que sobrevino, y de acuerdo con los Señores Vocales, reservando hacer el cumplido el día de mañana y lo firmaron de que doy fé Juan José Lezica; Martín Gregorio Yaniz; Manuel Mancilla; Manuel José de Ocampo; Juan de Llano; Jaime Nadal y Guarda; Andrés Domínguez; Tomás Manuel de Anchorena; Santiago Gutiérrez; Dr. Julián Leiva; Cornelio de Saavedra; Dr. Juan José Castelli; Manuel Belgrano; Miguel de Azcuénaga; Dr. Manuel Alberti; Domingo Mateu; Juan Larrea; Dr. Juan José Passo; Dr. Mariano Moreno; **Licenciado Don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.**” [Extracto del Acta de la instalación de la Junta]

Los escribanos de Mayo

Destacada actuación tuvieron también, en la semana de mayo, otros escribanos tanto de registro como del estamento gubernamental de entonces.

Los amanuenses concurrentes a aquella asamblea fueron MARIANO GARCÍA DE

ECHABURU, TOMÁS JOSÉ DE BOYZO Y JUAN JOSÉ ROMUALDO DE ROCHA, que votaron por la

causa patriota. El cuarto, MARCIAL CALLEXA SANZ, lo hizo por la permanencia del virrey Cisneros dada su condición de escribano de Cámara de la Real Audiencia Pretorial y, por lo tanto, integrante de la más alta magistratura del poder judicial español.

Justo José Núñez, escribano de la Revolución de Mayo

“Una larga actuación en los negocios públicos, matizada por los acontecimientos de las invasiones inglesas y de la independencia, de los que tomó debida cuenta y dio fe en las Actas del Cabildo, desde fines de 1805 hasta 1821, momento en el que extiende y autoriza la última acta conocida, en la cual se transcribe la ley que ha recibido del Gobierno y por la cual se suprimen los Cabildos”²

Nació en Buenos Aires en 1766, hijo del escribano público y de Cabildo Pedro Núñez y Alonso y de Isabel Chavarría y del Castillo. Tuvo un primer matrimonio con Catalina Conde, de cuya unión nació Ignacio Núñez, conocido por sus trabajos históricos. En 1799, en la Iglesia Catedral se une a María Nemesia de Somalo.

Se graduó en la Universidad de San Francisco Javier, Charcas, en 1788, como Doctor en Cánones. Luego ingresó a la Academia Carolina de Practicantes juristas, donde obtuvo el título que lo habilitaba para el ejercicio de la abogacía. Desde fines del SXVIII figura como abogado de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires y en 1805 se registra en el Excelentísimo Cabildo.

Labró las actas relacionadas con las invasiones inglesas de 1806 y 1807 y los sucesos de la defensa y reconquista de la ciudad de Santa María de los Buenos Ayres³. Registró también la proclamación como rey de Fernando VII, el nombramiento de Cisneros en 1809 y con sumo detalle lo acontecido en la Semana de Mayo. Dejó constancia del Reglamento para la Primera Junta, como del Acto de juramento de sus miembros.

Posteriores hechos históricos también fueron plasmados en las actas de este notario: la creación del Primer Triunvirato y la Asamblea Legislativa del año XIII. El 31 de diciembre de 1821 autoriza la última acta, en la cual se transcribe la ley por la cual se suprimen los Cabildos a partir del 1º de enero de 1822. Falleció en 1827, sus restos descansan en la Recoleta.

2. Seco Villalba, José Armando, “Justo José Núñez, escribano de la Revolución de Mayo”, *Revista Notarial* N° 777, La Plata, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 1968.

3. Se pueden ver los textos completos en *Revista del Notariado* N° 885, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, pp. 257/261.

*Investigación y recopilación realizada por el Instituto de Investigaciones Históricas Notariales
y por el Museo Notarial Argentino.*

